

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº 004

PERIODO LEGISLATIVO 19 97

EXTRACTO CENTRO DE EX-COMBATIENTES DE
MALDINA EN USUARIOS NOSA ASUNTANDO Prop.
DE LEY ESTABUCIENDO FERIA DO PRIN. EL DIA
2 DE ABRIL.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____

S.L.



Centro de Ex-Combatientes
de Malvinas en Ushuaia

053
4/402/96
1245



Nota Nº 07/97
Letra C.E.M.U.

04 MAR. 1997

SEÑOR PRESIDENTE

Nos dirigimos a Ud. a los efectos de acercarle una iniciativa nacida en el seno de nuestra Institución y que creemos será asumida como propia en el ámbito del cuerpo que Ud. preside.

La misma tiene como objeto dar a la población de nuestra provincia la posibilidad de asistir a los actos conmemorativos de la gesta de Malvinas, para ello es que elevamos un proyecto de ley con los fundamentos que creemos caben para la sanción de la misma.

Sin otro particular hacemos propicia la oportunidad para saludarlo, atentamente.

DANTE ANTONIO ASILI
Vice Presidente
Centro de Ex-Combatientes
de Malvinas en Ushuaia

DANIEL RAMIREZ
Presidente
CENTRO DE EXCOMBATIENTES
DE MALVINAS EN USHUAIA

Sr.
Presidente de la Legislatura Provincial
Don Miguel Angel CASTRO
S...../.....D

Para Secretarías Legislativas y Asistentes
técnicos políticos,

Las Malvinas fueron, son y serán siempre Argentinas.

Handwritten signature or initials in blue ink.

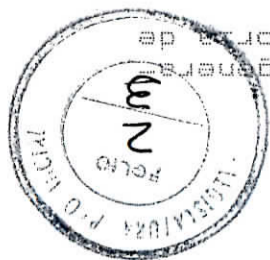
Independientemente de la decisión política, de la conducción estratégica de las operaciones militares y del resultado de la batalla austral, miles de soldados conscriptos oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas y de seguridad, así como civiles en carácter de voluntarios, cumplieron el mandato constitucional de armarse en defensa de la Patria.

For encima de los conflictos internos, que tanto derramamiento de sangre y tanto dolor costaron a la República Argentina, y por primera vez en el presente siglo, las armas nacionales enfrentaron a un enemigo externo, por una causa que venía desde el principio de nuestra historia como Nación.

Hoy a casi quince años de la gesta solicitamos a este honorable cuerpo la sanción de una Ley que permita a la población de nuestra provincia volcarse a la calle y recordar a sus héroes, la única manera de lograrlo es a través de esta Ley, declarando un feriado provincial con las mismas prescripciones de las de un feriado nacional.

FUNDAMENTOS

Durante el conflicto bélico de 1982, toda una generación de argentinos participaron en la recuperación transitoria de nuestras Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur.



ARTICULO 39.- De forma.-

ARTICULO 29.- Lo prescripto en el Artículo 19 tendrá las mismas connotaciones de un feriado Nacional.-
ARTICULO 19.- Establecese a partir de la promulgación de la presente, feriado provincial el día 2 de Abril.-

LEY:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

